



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 347 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 09 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE: 09 DE OCTUBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-3

VIVIENDA
presupuesto \$.- 27.782.890.-

Ubicado en FUNDO LAS VERTIENTES LOTE N° 48

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

Población.....

R.U.T N° 12.972.636-9

PROPIETARIO PEDRO HERNANDEZ GAJARDO

Domiciliado en FUNDO LAS VERTIENTES LOTE N° 48, LAS QUEMAS

ARQUITECTO JORGE UBILLA WAGENKENECH

domicilio B. OHIGGNS N° 1039, OSORNO

N° patente profesional 3-1470

RUT N° 12.594.655-0

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR JORGE UBILLA WAGENKENECH

domicilio B. OHIGGNS N° 1039, OSORNO

N° patente profesional 3-1470

RUT N° 12.594.655-0

SUPERVISOR.....

RUT N°.....

ROL de propiedad N°2273-4

Superficie terreno 5.200 M2.

Derechos municipales \$416.743.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	167.22 M ²
2° piso	79.75 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	246.97 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, de propiedad del Sr. Pedro Hernández Gajardo, ubicada en el Fundo Las Vertientes Lote N° 48, sector Las Quemadas.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm